

Señor

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

Ref.: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA N° 2019-00377
Demandante: Flor Ángela Lozano Martínez
Demandados: Fernando Samudio Chaparro y otros
Asunto: Contestación demanda

Revisando el expediente digital del proceso en referencia observo que, no obstante el tenor literal del acta de notificación que me fuera hecha el diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) como curador *ad litem* **ÚNICAMENTE** del demandado señor FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO, como quiera que el auto del trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022) se refiere a la designación de curador *ad litem* fue de los demandados y de las personas indeterminadas, dentro del término legal, yo, PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER, mayor de edad, domiciliado en Bogotá donde estoy cedulaado con el N° 17'181.745, Doctor en Derecho titular de la T.P. N° 24.553 hoy del C. S. de la J. oportunamente procedo a contestar la demanda mediante la cual se impetra DECLARACIÓN DE PERTENENCIA a nombre de FLOR ÁNGELA LOZANO MARTÍNEZ, de quien se dice que es mayor de edad, con domicilio en éste Distrito Capital e identificada con la C.C. N° 41.400.855 de Bogotá, en contra de FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO, de quien se dice está identificado con C.C. N° 17.051.496, FABIO MORENO ESCROBAR, de quien se dice identificado con C.C. 17.153.157, ANA OSABEL POVEDA ROJAS, de quien se dice identificada con C.C. N° 41.339.210, además, contra PERSONAS INDETERMINADAS "que crean tener algún derecho sobre el asunto", de todos cuyos domicilios desconozco, y lo hago respetuosamente, refiriéndome a la SUBSANACIÓN sin reconocer derecho alguno a la PARTE ACTORA, así:

1. A LAS PRETENSIONES

Como curador *ad litem* de los demandados FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO, FABIO MORENO ESCOBAR y ANA ISABEL POVEDA ROJAS así como a las PERSONAS INDETERMINADAS no puedo admitir pretensión alguna de las que se formulan en la demanda, por lo que debo oponerme a todas y cada una de las mismas y así lo hago respetuosamente:

Me opongo a la pretensión PRIMERA de la demanda, la cual no puedo admitir.

Me opongo a la pretensión SEGUNDA de la demanda, la cual no puedo admitir.

2. A LOS HECHOS

Dado que obro como curador *ad-litem* de los demandados FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO, FABIO MORENO ESCOBAR y ANA ISABEL POVEDA ROJAS así como a las PERSONAS INDETERMINADAS no conozco a las partes, tampoco lo que se pretende usucapir y no me consta la ocurrencia de los hechos en los cuales se funda la demanda, tan sólo me remito a lo que aparece en el expediente. Hecha ésta necesaria precisión los contesto así:

PRIMERO: Se admite con base en el mandato que obra en el expediente, al cual me remito.

SEGUNDO: Se admite con base en el registro civil que obra en el expediente, al cual me remito.

TERCERO: No se admite, toda vez que mediante promesa de compraventa no se adquieren los inmuebles.

CUARTO: Dado que soy curador y no conozco a las partes, **no me consta** que señor Francisco Becerra haya abandonado la vivienda de la cual se trata, ni que desde aquella fecha la demandante se haya hecho cargo de la vivienda disfrutando del uso y goce de la misma.

QUINTO: Dado que soy curador y no conozco el inmueble, **no me consta** que el plano topográfico y ficha técnica a los cuales se refiere, ni, por ende, que la descripción que aparece en el hecho QUINTO correspondan al que se pretende usucapir.

SEXTO: Dado que soy curador, **no me consta** que el inmueble en cuestión haya venido siendo poseído materialmente por la demandante en la forma relatada en el hecho SEXTO ni por el tiempo allí mencionado.

SÉPTIMO: Dado que soy curador, **tampoco me consta** que la demandada haya ejercido actos de señora y dueña sobre el inmueble que pretende usucapir.

3. EXCEPCIONES:

1.- AUSENCIA DE REQUISITOS PARA USUCAPIR, por cuanto no se acredita en debida forma que la señora Flor Ángela Lozano Martínez haya cumplido los requisitos legales para que pueda adquirir por prescripción extraordinaria el inmueble descrito en la demanda.

2.- GENÉRICA: Solicito del señor Juez que al dictar sentencia, declare cualquier excepción que se derive de hechos que sean acreditados en el proceso.

4. PRUEBAS

Solicito se decrete y reciba **interrogatorio de parte que deberá absolver personalmente la señora Flor Ángela Lozano Martínez** sobre los hechos de su demanda, de ésta contestación y demás de interés al proceso.

Me reservo el derecho a concontrinterrogar testigos que concurran a declarar en éste proceso.

5. NOTIFICACIONES

Ignoro el lugar, la dirección física y el correo electrónico que tengan los demandados FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO, FABIO MORENO ESCOBAR y ANA ISABEL POVEDA ROJAS, así como las personas indeterminadas, a todos quienes represento como su curador *ad-litem* en éste proceso, donde puedan recibir notificaciones personales.

Para efectos de notificaciones, pueden remitírseme a la Av. Kra. 58 # 134 A – 52 de Bogotá, D.C., Bl. 3 Apt. 202 o preferiblemente a mi correo electrónico pedromquinones@hotmail.com.

Del Señor Juez,



PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER

C.C. 17.18.745

T.P. 24.553

Señor

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

Ref.: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA N° 2019-00377
Demandante: Flor Ángela Lozano Martínez
Demandados: Fernando Samudio Chaparro y otros
Asunto: Contestación demanda

Como curador *ad litem* del señor FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO, en los términos del acta de notificación del diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) cuya impresión anexo, yo, PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER, mayor de edad, domiciliado en Bogotá donde estoy cedulaado con el N° 17'181.745, Doctor en Derecho titular de la T.P. N° 24.553 hoy del C. S. de la J. oportunamente procedo a contestar la demanda mediante la cual se impetra DECLARACIÓN DE PERTENENCIA a nombre de FLOR ÁNGELA LOZANO MARTÍNEZ, de quien se dice que es mayor de edad, con domicilio en éste Distrito Capital e identificada con la C.C. N° 41.400.855 de Bogotá, en contra de FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO, identificado con C.C. N° 17.051.496, FABIO MORENO ESCROBAR, identificado con C.C. 17.153.157, ANA OSABEL POVEDA ROJAS, identificadas con C.C. N° 41.339.210, cuyo domicilio se afirma desconocer, además, contra PERSONAS INDETERMINADAS "que crean tener algún derecho sobre el asunto" y lo hago refiriéndome a la SUBSANACIÓN sin reconocer derecho alguno a la PARTE ACTORA, en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES

Como curador *ad litem* de las personas indeterminadas no puedo admitir pretensión alguna de las que se formulan en la demanda, por lo que debo oponerme a todas y cada una de las mismas y así lo hago respetuosamente:

Me opongo a la pretensión PRIMERA de la demanda.

Me opongo a la pretensión SEGUNDA de la demanda.

I. LOS HECHOS

Dado que obro como curador *ad-litem* no conozco a las partes, tampoco lo que se pretende usucapir y no me consta la ocurrencia de los hechos en los cuales se funda la demanda, tan sólo me remito a lo que aparece en el expediente. Hecha ésta necesaria precisión los contesto así:

PRIMERO: Se admite con base en el mandato que obra en el expediente, al cual me remito.

SEGUNDO: Se admite con base en el registro civil que obra en el expediente, al cual me remito.

TERCERO: No se admite, toda vez que mediante promesa de compraventa no se adquieren los inmuebles.

CUARTO: Dado que soy curador y no conozco a las partes, no me consta que señor Francisco Becerra haya abandonado la vivienda de la cual se trata ni que desde aquella fecha la demandante se haya hecho cargo de la vivienda disfrutando del uso y goce de la misma.

QUINTO: Dado que soy curador y no conozco el inmueble, no me consta que el plano topográfico y ficha técnica a los cuales se refiere, ni, por ende, que la descripción que aparece en el hecho QUINTO correspondan al que se pretende usucapir.

SEXTO: Dado que soy curador, no me consta que el inmueble en cuestión haya venido siendo poseído materialmente por la demandante en la forma relatada en el hecho SEXTO ni por el tiempo allí mencionado.

SÉPTIMO: Dado que soy curador, tampoco me consta que la demandada haya ejercido actos de señora y dueña sobre el inmueble que pretende usucapir.

EXCEPCIONES:

1.- AUSENCIA DE REQUISITOS PARA USUCAPIR:

No se acredita en debida forma que la señora Flor Ángela Lozano Martínez haya cumplido los requisitos legales para adquirir que pueda adquirir por prescripción extraordinaria el inmueble descrito en la demanda.

2.- GENÉRICA

Solicito del señor Juez que al dictar sentencia, declare cualquier excepción que se derive de hechos que sean acreditados en el proceso.

III. PRUEBAS

Sin reconocer a la demandante mayor derecho del que legalmente tenga, me remito a las que obran en el expediente de la referencia.

Además, solicito se decrete y reciba interrogatorio de parte que deberá absolver personalmente la señora Flor Ángela Lozano Martínez sobre los hechos de su demanda, de ésta contestación y demás de interés al proceso.

Me reservo el derecho a conainterrogar testigos que concurran a declarar en éste proceso.

IV. NOTIFICACIONES

Obviamente, ignoro la dirección donde pudiera ser notificado el demandado, del señor Fernando Samudio Chaparro, a quien represento como su curador *ad-litem* en éste proceso.

Para efectos de notificaciones, pueden remitírseme a en la Av. Kra. 58 # 134 A – 52 de Bogotá, D.C., Bl. 3 Apt. 202 o preferiblemente mediante mi correo electrónico pedromquinones@hotmail.com

Del Señor Juez,



PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER
T.P. 24.553